

INSTRUCCIÓN 6/2013 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL PAGO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL Y LA EXENCIÓN DE PAGO AL ALUMNADO PROCEDENTE DE FAMILIAS CON DETERMINADAS RENTAS FAMILIARES

Por la Instrucción 3/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, se reguló el funcionamiento del servicio de aula matinal en los centros públicos de la CC.AA. de Extremadura para el curso 2013/2014. En dicha instrucción ya se preveía que el pago del precio público del aula matinal, no entraría en vigor, hasta tanto no se publicara el Decreto que lo regula en el Diario Oficial de Extremadura y los centros recibieran instrucciones complementarias para su puesta en marcha.

Una vez publicado el Decreto 193/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de aula matinal contratados por la Consejería de Educación y Cultura, en el D.O.E. nº 208, de fecha 28 de octubre de 2013, se hace preciso dictar una instrucción complementaria para su ejecución.

En consecuencia, el pago y exención en su caso, del servicio de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura funcionará de acuerdo con lo regulado en la presente

I N S T R U C C I Ó N

1º) El centro escolar en el plazo máximo de siete días, a contar desde la recepción de la presente instrucción, determinará los alumnos usuarios que están exentos del pago del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 7º del Decreto 193/2013, de 22 de octubre.

2º) Estarán exentos del pago del precio público por el servicio de aula matinal, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito, cuando la renta de la unidad familiar del año 2012, no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.719 euros
Familias de 3 miembros	11.249 euros
Familias de 4 miembros	14.556 euros
Familias de 5 miembros	17.644 euros
Familias de 6 miembros	20.511 euros
Familias de 7 miembros	23.158 euros

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.383 euros por cada nuevo miembro computable.

3º) Para determinar que el alumno usuario del aula matinal, está exento del pago del servicio, los centros escolares, realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Como paso previo, todas las solicitudes de los usuarios del aula matinal del curso 2013/2014, deberán estar grabadas en el módulo habilitado en la plataforma Rayuela.
- b) En aquellos casos que el centro no disponga de los datos de renta de las familias de los escolares, procederá a realizar las consultas de renta a la Agencia Tributaria a través del módulo de la plataforma Rayuela. PARA ELLO ES NECESARIO QUE LA FAMILIA HAYA AUTORIZADO PREVIAMENTE TAL CONSULTA MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA. (Anexo: Autorización y datos familiares).
- c) Hallada la renta familiar (deberá tenerse en cuenta si la declaración es conjunta o individual, en este último caso deberá procederse como paso previo para el cálculo de la renta familiar a la suma de ambas), se comprobará si la renta examinada, a la vista del número de miembros computables de esa familia, supera o no los umbrales establecidos en el apartado 2º de esta Instrucción que establece la exención del pago en razón del número de miembros de la familia.
Renta= casilla (455) + casilla (465) – casilla (741)
- d) Caso de no presentar la correspondiente autorización, el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2012.

- e) Cuando no se disponga de datos de la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o por un procedimiento análogo que permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en el apartado 2º, por la que se tiene derecho a la gratuidad.
- f) Aquellas familias que no estén exentas del pago conforme al procedimiento indicado en los apartados anteriores, deberán abonar el servicio en los plazos que se indica en los apartados siguientes.
- g) Los alumnos que resulten exentos del pago, aparecerán en el módulo de la plataforma Rayuela como "usuario con derecho a gratuidad".

4º) La prestación del servicio de aula matinal se devenga el día 1 del mes correspondiente a la prestación del mismo. El servicio para el curso 2013/2014 comenzará a abonarse a partir del día 1 de diciembre de 2013, no teniendo carácter retroactivo.

5º) El pago del precio público se ingresará entre los días 1 y 10 del mes correspondiente, en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, mediante una cuota mensual por importe de **18,19 euros** (la misma para todos los meses de funcionamiento del aula matinal), y su ingreso se hará a través del Modelo-50, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura, indicando el concepto (prestación del servicio de aula matinal) y el número de código (**13124 - 1**).

6º) Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro escolar copia del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio de aula matinal.

7º) Las plazas disponibles en el aula matinal se ocuparán con carácter prioritario, por aquellos alumnos que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar. Una vez resueltas las solicitudes anteriores, si existiesen vacantes, éstas podrán utilizarse temporalmente, conforme a las reglas que el centro establezca.

8º) En todo caso en la solicitud de uso temporal, deberá indicarse el número de días para los que se solicita su uso. El pago de estos días concretos se realizará con anterioridad a la prestación, mediante el pago a través del modelo-50 de una cuota, que será el resultado de

multiplicar la **tarifa diaria (1,20 €) por el número de días a utilizar.**

9º) Cuando se produzcan renunciaciones al uso del aula matinal por parte de alumnos autorizados, éstas se presentarán por escrito en la Secretaría del centro, pasando estas plazas a ser ocupadas por los siguientes en la lista de reserva, determinando previamente el centro escolar para estos nuevos usuarios si están exentos o no del pago conforme al apartado 3º.

10º) Los centros harán pública antes del 20 de noviembre de 2013, la relación de usuarios gratuitos y no gratuitos del aula matinal y notificarán expresamente a las familias de los escolares usuarios del aula matinal tal circunstancia, y la forma de pago en su caso, para aquellos obligados a partir del 1 de diciembre de 2013.

11º) A partir del 1 de diciembre de 2013, el anexo que debe remitirse a las Delegaciones Provinciales, será el modelo que se acompaña a esta Instrucción (Anexo III: Parte mensual de usuarios).

12º) Ante las faltas injustificadas durante el curso escolar en la utilización gratuita del servicio de aula matinal de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida. Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el aula matinal, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

13º) Para cualquier aclaración, pueden dirigirse al teléfono de contacto 924007912 (67912) o mediante el correo electrónico angel.marin@gobex.es

Mérida, 7 de noviembre de 2013
LA DIRECTORA DEL EPESEC,



Fdo. María José Cabanillas Rufiz.

ANEXO

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos					
Firma					

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2012.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

No se concede la correspondiente autorización.

En este caso se cumplimentará sólo el apartado **(a)** de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2012.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.

ANEXO III
PARTE MENSUAL DE USUARIOS
(SERVICIO DE AULA MATINAL)

Curso escolar 2013-2014

(Enviar mensualmente a la Delegación Provincial de Educación)

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

Mes _____ Número de días del servicio _____

USUARIOS DEL AULA MATINAL

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	TOTAL
1ª SEMANA						
2ª SEMANA						
3ª SEMANA						
4ª SEMANA						
5ª SEMANA						
TOTALES						

* Del total de usuarios, indicar cuántos son gratuitos: _____

El /la director/a del centro

Fdo.: _____

SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN _____